

DIARIO DE LA MARINA

EDICION DE LA TARDE

Inscrito como Correspondencia de segunda Clase en la Oficina de correos de la Habana

Telegramas por el cable.

SERVICIO TELEGRAFICO
Diario de la Marina.
AL DIARIO DE LA MARINA.
HABANA.

España

De anoche

Madrid, Julio 28.

VIAJE DEL REY

El Rey ha llegado, sin novedad, á Rivadeo, siendo recibido con mucho entusiasmo.

S. M. ha hecho el viaje desde el Ferrol á bordo del *Giralda*.

EXPLOSION

En la fábrica de cerveza de Murcia ha ocurrido una explosión de gas, de la que resultaron varios heridos.

LOS CAMBIOS

Hay se han cotizado en la Bolsa las libras esterlinas á 34-87.

DE HOY

Madrid, Julio 29.

OTRA EXPLOSION

En el puerto de Almería ha ocurrido una explosión de gas á bordo del buque italiano *Professor*, resultando un muerto y dos heridos.

El citado vapor había llegado á aquel puerto con averías.

EL FERROCARRIL DE CANFRANC

Se hallan casi ultimadas las negociaciones entabladas con el Gobierno francés sobre el ferrocarril de Canfranc.

ACTUALIDADES

Habiendo escrito un periódico que los veteranos tienen el deber de ser los fiadores de la obra por ellos realizada, *El Nuevo País* contesta, entre otras, que

Los *fiadores* de la República no son, no deben, no pueden ser los veteranos. Los *fiadores* de las actuales instituciones son todos los ciudadanos que forman el pueblo de Cuba, y no clase alguna determinada. Los derechos y las obligaciones son iguales para todos; nadie tiene privilegio sobre los demás, ni derechos ni deberes que sean superiores á los de cada cubano, sin consideración á la clase, á la historia, á los servicios patrióticos, al color de la piel de los individuos ó de los grupos de individuos. El pueblo no tiene necesidad de ser puesto en pupilage, ni admitirá, á menos de caer en degradación, tutores ni *fiadores*. El pueblo de Cuba, si es digno de ser libre, sabrá defender la República contra todos los peligros de orden interior.

La condicional que apunta *El Nuevo País* no la admiten seguramente los veteranos, quienes no se hubiesen ido á la manigua si no estuvieran convencidos de que el pueblo de Cuba era digno de ser libre, enteramente libre, y también se hubiesen quedado tranquilos en sus casas de haber sospechado que á la postre el régimen por el que se habían alzado en armas había de necesitar

de fiadores para que pudiera establecerse y conservarse.

Mas hay quienes después de haber hecho pactos con la muerte para no aceptar la Enmienda Platt, creen que no basta á Cuba esta fianza y todavía reclaman la de los veteranos.

La *Discusión*, dándose la mano (Dios lo críe...) con *La Unión Española* en el asunto del chivo del Vedado:

Estima el articulista que el ambiente moral en que se desarrolló este asunto no tiene nada que envidiarle al que envolvía, en aquellos tiempos pasados contra los cuales tanto se decantó, los actos de la administración colonial.

Apresiasi ésta muy atinada, si se tiene en cuenta como se dice en ese mismo artículo, "el alarde de vanidad con que se descaro" hecho por algunos periódicos; aunque deba repetirse una y otra vez que el germen de ese mal no invade, por fortuna, á la mayoría.

Ignorábamos que *La Unión Española* hubiese asumido en este asunto el simpático y noble papel de Don Basilio, el caricato del *Barbero*.

Encontramos al cofrade en carácter.

Puede, por tanto, repetir el aria del *venticello*.

Habrán algunos espectadores que se le aplaudan.

Entre ellos el señor Lacosta.

Para terminar vamos á reproducir *in extenso* y sin comentario alguno, una noticia que encontramos en *Le Memorial Diplomatique* y de la cual nos trasmitió oportunamente un extracto nuestro corresponsal telegráfico en Madrid.

La noticia puede titularse *La Deuda de Cuba y el Tratado de París*, y está concebida en estos términos:

Es sabido que según el Tratado de paz celebrado entre España y los Estados Unidos, á consecuencia de la guerra de Cuba, la cuestión de la deuda de esta isla quedó reservada para ser discutida entre el gobierno futuro de Cuba y el de la antigua Metrópoli.

Se anuncia hoy que las negociaciones entabladas desde hace largo tiempo en la Habana entre el Ministro de España y el Gobierno Cubano, están en visperas de terminar en un acuerdo de principio. El Gobierno Cubano reembalsará á España ciento sesenta y cinco millones de pesetas, que constituyen la mitad de la antigua deuda de la Isla. En cambio, el Gobierno Español favorecerá la emigración de los obreros españoles á las Antillas. Los obreros españoles son, en efecto, los solos trabajadores europeos que pueden soportar el clima de Cuba.

NUEVA VIA NAVEGABLE

Según leemos en los periódicos de Oriente, están muy adelantados los trabajos de apertura y canalización del istmo que une la península de Sabinal con la Isla, en el puerto de Nuevitas.

Merced á los dragados que allí se practican, por disposición del Jefe de Obras Públicas D. Pompeyo Sarial, en el próximo mes de Septiembre podrá

inaugurarse oficialmente el nuevo canal para tránsito de buques con calado de cuatro pies y medio; y se espera que tan pronto como se reciba allí la draga que se ha pedido, podrán pasar buques de mayor porte.

Gracias á esta medida será más corto y fácil el viaje por mar entre Nuevitas, Caibarién y demás puertos de la costa Norte, lo cual constituye un gran adelanto.

En poco más de tres meses que han comenzado los trabajos de canalización, dice *El Liberal* de Camagüey, se han extraído 12,000 metros cúbicos de fango, piedra y arena. La comunicación entre las dos bahías está ya hecha y la península del Sabinal convertida en una verdadera isla. Sólo falta profundizar un poco más la zanja y ensancharla algo en algunos puntos.

Opina don Juan O'Brian, y esa opinión es muy significativa por ser la de un *viejo lobo de mar*, que la rapidez con que se han llevado á cabo las obras y la perfección con que están hechas son una verdadera maravilla, y más si se tiene en cuenta que el día que más han trabajado sólo ochenta braceros."

Es de aplaudir esta noble actividad del Jefe de Obras Públicas de Camagüey.

NOTAS AZUCARERAS

MERCADO DE NUEVA YORK

Extracto de la *Revista Azucarera* de los señores Czarnikow, Mc Dougall y Compañía, del 22 del actual:

"Hemos tenido otra semana de calma en el mercado, no habiéndose vendido más que lotes pequeños de mascabados y azúcares de miel á los precios anteriores, y un cargamento de Puerto Rico, por velero, á 3 15-16c., del costado.

Para embarque el mes entrante se han vendido unos 30,000 sacos de Cuba esta semana á 2 5/8c. c. f. 95, pero aunque se ofrece más al mismo precio para embarque inmediato, no hay compradores.

No se ha operado en azúcar de remolacha europea con destino á este mercado. Esta inesperada inacción del mercado se prolonga á pesar de que los arribos son menores; menos también—27,000 toneladas menos—las existencias de los Estados Unidos y Cuba; la demanda de refinado es más activa; se hallan relativamente firmes los mercados europeos, y hay muy pocas ofertas de Cuba.

Ninguno de estos factores favorables ha logrado contrarrestar la apatía en que permanecen los refinadores. Y, sin embargo, no cabe duda de que las existencias visibles en este lado del Atlántico—aun incluyendo 250,000 toneladas que vengan de Java y 50,000 de remolacha europea—no bastan á satisfacer la demanda hasta fines de año, habiendo un déficit de más de 300,000 toneladas en las existencias de los Estados Unidos y Cuba consideradas en conjunto.

Muy poco ha mejorado el precio de la remolacha en Europa desde que se retiraron los compradores americanos. Apenas ha subido 3/4d.; y cierra á 9s. 8 1/4d. l. a. b. para Julio y 9s. 9d. para Agosto. La nueva cosecha, entrega Octubre-Diciembre, se cotiza á 9s. 9 1/2d. l. a. b. El mercado queda muy firme, como motivo de las noticias desfavorables que circulan respecto de la cosecha, algunos productores de Austria están comprando azúcar de la próxima cosecha para reponer sus ventas.

El que haya subido el mercado europeo, faltándole la demanda de este país, se atribuye á que reina mal tiempo y

una sequía extraordinaria en el Continente, sobre todo en Alemania, cuyos ríos no se han visto á un nivel tan bajo hace muchísimos años.

No se han hecho ventas en Java, y es poco lo que se ofrece de 10s. 4 1/2d. á 10s. 6d. c. f. embarque Agosto y Septiembre. Con remolacha á 10s. 1 1/2d. y 10s. 3d. c. f. embarque Julio y Agosto, es extraño que los compradores no se interesen más por Javas para embarque en igual época y llegado aquí con sólo un mes de diferencia; puesto que durante los últimos meses del año, cuando las existencias son por lo general menores que nunca, los arribos han de ser muy pequeños, á menos que los refinadores compren más en Java.

Lo que contraría á nuestros vendedores es que á pesar del aumento en el consumo, la posición estadística europea no mejora con la rapidez que era de esperarse. Esta falta de firmeza hace creer que Europa no saque partido de los precios excepcionalmente bajos que rigen en este lado del Atlántico.

Todavía se puede conseguir algún azúcar de Cuba á 2 5/8c. c. f. 95, embarque inmediato, pero los compradores no se interesan sino por embarque en Agosto. Los vendedores, por su parte, tienen fe en el futuro inmediato del mercado y prefieren guardar sus azúcares, incurrindo en gastos y arriesgando que se deterioren, antes que aceptar 2 5/8c. c. f. 95 por despacho tan lejano.

De Cuba se ha embarcado muy poco esta semana, y se embarcará menos aún en el entrante; lo cual se reflejará en el monto de los arribos á los puertos del Atlántico.

Retiriéndonos al cálculo que hicimos en nuestra revista anterior de los arribos probables de Julio á Octubre de este año, conviene aclarar que no todas las 250,000 toneladas de Java han de llegar en esos meses. Parte de lo que se embarque á fines de Agosto no llegará probablemente hasta Noviembre, y esto viene en apoyo de la idea de que será necesario hacer nuevas compras en Europa.

Se dice que la cosecha de la Argentina no llegará á 50,000 toneladas, contra 125,000 el año pasado. Y la de Puerto Rico no alcanzará á las 126,000 en que se calculaban. Queda ya muy poco azúcar en la Isla.

El mercado cierra quieto, pero firme, sin deseos de vender á menos de los precios corrientes, que son los mismos de la semana pasada: de 3 15-16 c. á 4c. por centrífugas 90%; 3 1/2 c. por mascabados 89%, y 3 1/4 c. por azúcar de miel 89%.

Las 20,380 toneladas recibidas esta semana vinieron de:

	Toneladas
Cuba	12,155
Puerto Rico	1,695
Antillas menores	3,668
Brasil	
Islas Sandwich	2,637
Filipinas	
Java	
Varios	225

En New Orleans no se han recibido más que 13,000 sacos de azúcar de remolacha, provenientes de Amberes. De Cuba no vino nada, ni tampoco de Puerto Rico.

Refinados.—Continúa firme á los precios anteriores. Las entregas son en grande escala, y se encuentran atraídos los refinadores, siendo difícil que se paguen al día, por cuanto la demanda sigue en aumento.

Ventas anunciadas del 15 al 22 de Julio:
428 bocoyes y 200 barriles mascabados de St. Croix, en plaza, á 3 1/2c., base 89%, desembarcado.

188 sacos azúcar de miel de Santo Domingo, en plaza, á 3 1/4c., base 89%, desembarcado.

750 sacos mascabados de Santo Domingo, en plaza, á 3 1/2c., base 89%, desembarcado.

4,300 sacos centrífugas de Puerto Rico, á flote, en puerto, á 3 15-16c., base 96%, del costado.

600 sacos azúcar de miel de Puerto Rico, á flote, en puerto, á 3 1/2c., base 89%, del costado."

RUSIA Y EL JAPON

EL CONTRABANDO

EN BUQUES NEUTRALES

Telegrafían de Port-Saïd, que entre los buques ingleses apresados y detenidos por cruceros auxiliares rusos figura el *Ardoza*, que iba cargado de carbón y explosivos. Cuando el *Smolensk* lo vió, le dió orden inmediata de detenerse; pero el buque inglés, concedor tal vez del cambio de notas entre Inglaterra y Rusia, creyó lo sería fácil escapar haciendo resistencia, suponiendo que el buque ruso no persistiría en su actitud. Al ver el capitán del *Smolensk* que el vapor inglés no obedecía, tiró dos cañonazos con pólvora solamente y como medida preventiva; pero viendo que el *Ardoza* trataba de escapar á toda velocidad, ordenó romper el fuego, esta vez con proyectil, pasando uno por la proa del vapor inglés y el otro por encima del centro del buque. El *Ardoza* se detuvo inmediatamente; la tripulación embarcó en el *Smolensk* y el vapor salió convoyado con rumbo á Suez.

Los últimos telegramas dicen que Inglaterra y Rusia han llegado á un acuerdo satisfactorio sobre la cuestión de los cruceros auxiliares rusos y la captura de los buques ingleses. Solamente quedan por arreglar algunos puntos secundarios, que por su escasa importancia se han dejado para dentro de algunos días.

El conde Lamsdorff, ministro de Negocios Extranjeros ruso, ha demostrado durante las negociaciones con Inglaterra, la calma y espíritu conciliador de un verdadero hombre de Estado, siendo á él á quien se debe que hayan ido tan rápidas las negociaciones y que se haya llegado á un satisfactorio acuerdo.

También es digna de elogios la conducta observada por Sir Charles Harding, embajador de Inglaterra en San Petersburgo, por su actitud llena de dignidad y moderación.

Como la situación, como buques de guerra, de los cruceros auxiliares rusos del mar Rojo no está bien definida, creese que Rusia, para no dar lugar á torcidas interpretaciones y continuar las amistosas relaciones que hoy tiene con las potencias neutrales, ordenará que el *San Petersburgo* y el *Smolensk* se incorporen á la escuadra del Báltico, siendo estos buques sustituidos por otros buques de guerra regulares.

Telegramas de París de fecha 23 de Julio dicen que con motivo de la inquietud que reina en los Estados Unidos á causa de la posible captura de los buques americanos que transportan provisiones á Yokohama, los periódicos franceses dicen que los americanos apresaran los buques franceses *Isfayette* y *Olinda Rodríguez* durante la guerra hispano-americana. Las negociaciones abiertas con motivo de este incidente dieron la razón á los Estados

Unidos, y Francia reconoció el derecho de presa. Señalan también los periódicos franceses, que cuando esto ocurrió, no despertó en Francia una emoción tan grande como la que actualmente se ha producido en Inglaterra.

Se ha comprobado la noticia de la salida de la división de cruceros rusos de Wladivostok, con objeto de entorpecer las comunicaciones marítimas del Japon en el estrecho de Corea, donde echó á pique con torpedos tres transportes de vapor que conducían tropas y material de guerra, y dos de vela, después de haberles intimado la rendición y de haber abandonado los buques la parte de su dotación y transporte que no quiso rendirse.

También se ha comprobado oficialmente que una división de torpederos salió de Wladivostok y hostilizó á buques que traficaban al Norte del Japon, conduciendo materias alimenticias, y que otra división de torpederos, protegida por el "Novik" salió de Puerto Arturo y combatió á torpederos japoneses que hostilizaban á su vez los semáforos del S. O. de la península de Liaotung.

Oficiales son, por último, las noticias de estar concluida la reparación de todos los buques rusos pendientes de ella en Puerto Arturo, y de tocar á su término el armamento de la escuadra del Báltico, que antes de Agosto saldrá para los mares de la guerra.

Tales noticias concurren á probar la intención de Rusia de demostrar, primero, que el dominio del mar que ejerce ahora el Japon no es absoluto, y á evidenciar después el propósito firme de recuperar su dominio durante el verano.

¿Con qué medios contará para lograrlo? La respuesta la da P. Le Roll en el último número de *Le Yacht*, aproximadamente en los términos siguientes:

Contando con que la escuadra rusa de reserva que saiga del Báltico la formen los acorazados "Borodino", "Orel", "Kniaz", "Sauravoff", "Alejandro III", "Oslabiá" y "Sisso Veliky", los cruceros "Aurora", "Oleg", "Isoumond", "Iemtehung", "Srelina", "Dmitri-Donskoi" y "Almirante Nakhimoff", y 15 contratorpederos de 350 toneladas, y suponiendo que se una á la división de Wladivostok, las fuerzas rusas y japonesas estarán casi igualadas; pero si se une á la escuadra de Puerto Arturo, entonces la superioridad naval de Rusia sobre el Japon será grande y cambiará la faz de la guerra.

Si no ha lugar á la segunda unión y combaten las escuadras rusas y japonesas sin participar en la lucha los buques de Puerto Arturo, entonces deberá quedar tan debilitada la escuadra japonesa, aún victoriosa, que la escuadra rusa, reforzada con los buques de Puerto Arturo, podrá recobrar la supremacía.

Para estas combinaciones de combates navales las fuerzas con que contarán rusos y japoneses, según Le Roll, sin contar los buques menores y los auxiliares serán:

Rusia: 12 acorazados, 6 cruceros acorazados y 11 cruceros protegidos. Japon: 5 acorazados, 8 cruceros acorazados y 12 cruceros protegidos. Rusia podrá alistar además, para fin de este año, otra escuadra de 4 acorazados, 4 cruceros y varios contratorpederos.

A. NAVARRETE.

(La *Vida Marítima*.)

NUEVO ACORAZADO RUSO

El acorazado ruso "Kniaz Tayritchevskii" (Príncipe Potemkine de Tauro), es un magnífico buque de com-

batas navales las fuerzas con que contarán rusos y japoneses, según Le Roll, sin contar los buques menores y los auxiliares serán:

Rusia: 12 acorazados, 6 cruceros acorazados y 11 cruceros protegidos. Japon: 5 acorazados, 8 cruceros acorazados y 12 cruceros protegidos. Rusia podrá alistar además, para fin de este año, otra escuadra de 4 acorazados, 4 cruceros y varios contratorpederos.

A. NAVARRETE.

(La *Vida Marítima*.)

NUEVO ACORAZADO RUSO

El acorazado ruso "Kniaz Tayritchevskii" (Príncipe Potemkine de Tauro), es un magnífico buque de com-

batas navales las fuerzas con que contarán rusos y japoneses, según Le Roll, sin contar los buques menores y los auxiliares serán:

Rusia: 12 acorazados, 6 cruceros acorazados y 11 cruceros protegidos. Japon: 5 acorazados, 8 cruceros acorazados y 12 cruceros protegidos. Rusia podrá alistar además, para fin de este año, otra escuadra de 4 acorazados, 4 cruceros y varios contratorpederos.

A. NAVARRETE.

(La *Vida Marítima*.)

NUEVO ACORAZADO RUSO

El acorazado ruso "Kniaz Tayritchevskii" (Príncipe Potemkine de Tauro), es un magnífico buque de com-

batas navales las fuerzas con que contarán rusos y japoneses, según Le Roll, sin contar los buques menores y los auxiliares serán:

Rusia: 12 acorazados, 6 cruceros acorazados y 11 cruceros protegidos. Japon: 5 acorazados, 8 cruceros acorazados y 12 cruceros protegidos. Rusia podrá alistar además, para fin de este año, otra escuadra de 4 acorazados, 4 cruceros y varios contratorpederos.

A. NAVARRETE.

(La *Vida Marítima*.)

NUEVO ACORAZADO RUSO

El acorazado ruso "Kniaz Tayritchevskii" (Príncipe Potemkine de Tauro), es un magnífico buque de com-

batas navales las fuerzas con que contarán rusos y japoneses, según Le Roll, sin contar los buques menores y los auxiliares serán:

Rusia: 12 acorazados, 6 cruceros acorazados y 11 cruceros protegidos. Japon: 5 acorazados, 8 cruceros acorazados y 12 cruceros protegidos. Rusia podrá alistar además, para fin de este año, otra escuadra de 4 acorazados, 4 cruceros y varios contratorpederos.

A. NAVARRETE.

(La *Vida Marítima*.)

NUEVO ACORAZADO RUSO

El acorazado ruso "Kniaz Tayritchevskii" (Príncipe Potemkine de Tauro), es un magnífico buque de com-

batas navales las fuerzas con que contarán rusos y japoneses, según Le Roll, sin contar los buques menores y los auxiliares serán:

Rusia: 12 acorazados, 6 cruceros acorazados y 11 cruceros protegidos. Japon: 5 acorazados, 8 cruceros acorazados y 12 cruceros protegidos. Rusia podrá alistar además, para fin de este año, otra escuadra de 4 acorazados, 4 cruceros y varios contratorpederos.

A. NAVARRETE.

(La *Vida Marítima*.)

NUEVO ACORAZADO RUSO

El acorazado ruso "Kniaz Tayritchevskii" (Príncipe Potemkine de Tauro), es un magnífico buque de com-

batas navales las fuerzas con que contarán rusos y japoneses, según Le Roll, sin contar los buques menores y los auxiliares serán:

Rusia: 12 acorazados, 6 cruceros acorazados y 11 cruceros protegidos. Japon: 5 acorazados, 8 cruceros acorazados y 12 cruceros protegidos. Rusia podrá alistar además, para fin de este año, otra escuadra de 4 acorazados, 4 cruceros y varios contratorpederos.

A. NAVARRETE.

(La *Vida Marítima*.)

NUEVO ACORAZADO RUSO

El acorazado ruso "Kniaz Tayritchevskii" (Príncipe Potemkine de Tauro), es un magnífico buque de com-

batas navales las fuerzas con que contarán rusos y japoneses, según Le Roll, sin contar los buques menores y los auxiliares serán:

Rusia: 12 acorazados, 6 cruceros acorazados y 11 cruceros protegidos. Japon: 5 acorazados, 8 cruceros acorazados y 12 cruceros protegidos. Rusia podrá alistar además, para fin de este año, otra escuadra de 4 acorazados, 4 cruceros y varios contratorpederos.

A. NAVARRETE.

LA RICA GASEOSA FRANCESA
PRONTO SALDRÁ.

TEATRO ALHAMBRA
COMPANIA DE ZARZUELA
Función todas las noches
HOY A LAS OCHO: Reparación de Regino López.
Tin-Tan te comiste un pan.
A las nueve: ROJO Y VERDE. Y CON PUNTA.
A las diez: RAMON EL BODEGUERO.

Polvo de Arroz
Boton de Oro
de
PERFUME EXQUISITO Y PERMANENTE
De venta en todas las perfumerías, seds y Farmacias de la Isla.
Depósito: Salón Crusellas, Obispo 107, esquina á Villegas.
Depósito tambien de los ricos siropes para hacer refrescos en casa y endulzar la leche para los niños.
Refrescos de soda y maticados.

VIERNES 29 DE JULIO DE 1904.
FUNCION CORRIDA
Grille \$6.—Palco \$4.—Luneta \$1.20.
Tertulia 30 centavos.
Representación en la temporada de la grandiosa zarzuela en tres actos
LA GUERRA SANTA
A LAS OCHO.

G. RAMENTOL EL TRIANON
32, OBISPO, 32
SAN JOSE Y ZULUETA
Teléfono nims. 304 y 351, Habana

TEATRO DE ALBISU
GRAN COMPANIA DE ZARZUELA
Función corrida
127 DE LA TEMPORADA DE 1904 A 1905.

¡GRAN ACONTECIMIENTO! ¡RAMENTOL Y SUS REGALOS!
Por cada sombrero de PAJILLA de 3 y \$1.50 que se compre al contado se regalará un precioso cuello de Viena, ó una linda corbata. Por cada sombrero PANAMA de 10 pesos, se regala una fina CAMISA DE HILO ó PIQUE, alta novedad. Si el sombrero es de más precio, se aumentará una gacina por cada diez pesos.
ESTO ES AL CONTADO.
Bombines, Castores, Pamelas, Medias y calcetines. Preciosos abanicos, PANAMAS nunca vistos en la Habana.
Gabriel Ramentol, siempre haciendo bien.

TARJETAS DE BOUTIZO.
El surtido más completo y elegante que se ha visto hasta el día, á precios muy reducidos.
Papel moda para Señoras y Señoritas, timbrado en relieve con caprichosos monogramas.
OBISPO 35. Rambla y Bouza, TELEFONO 675.

Dr. Palacio
Cirujía en general.—Vias Urinarias.—Enfermedades de Señoras.—Consultas de 11 a 2. La-guana 68. Teléfono 1342. C 1405 24 J

EL CORREO DE PARIS
GRAN TALLER DE TINTORERIA
con todos los adelantos de esta industria, se tinte y limpia todo clase de ropa, tanto de Señoras como de caballeros, dejándolas como nuevas, se pasa á domicilio á recoger los encargos avisando al Teléfono 630, y esta casa cuenta con dos suntuosas para comodidad del pueblo, Bernaza 22, La Francia y Ruido 13, La Palma, los precios arreglados á la situación.
Teléfono Rey 58, frente á S. M. Teléfono: 603 C 1880 303-3 J

¡V. VERÁ PERFECTAMENTE!
Si compra sus ESPEJUELOS en la CASA DE CONFIANZA.
La mejor surtida. Artículos de 1ª clase.
"EL ALMENDARES"
OBISPO 54.—Teléfono 3011.
C 1822 31-1 J

PRECIOS PARA ESTA FUNCION
Grille 1, 2 ó 3er. piso sin entrada... \$6-30
Palcos 11 ó 2º piso ídem... 44-00
Luneta con entrada... 31-20
Butaca con ídem... 31-20
Asiento de tertulia... 30-20
Asiento de paraisa con ídem... 30-10
Entrada general... 30-70
Entrada á tertulia ó paraisa... 30-30
El domingo, día 31 de JULIO, gran MATINEE dedicado á los NI

bate destinado a la escuadra del mar del Norte, y pertenece al tipo "Tri Sviatitela", mejorado.

Sus principales dimensiones son: eslora total, con botolas, 155,364 metros; diámetro en la flotación, 113,15; manga máxima, 22,250; calado en quilla recta, 8,230; desplazamiento, 12,600 toneladas; fuerza total de máquinas, 10,600 caballos; velocidad, 16 millas; id. con combustible líquido, 580; radio de acción con tiro forzado, 1,670 millas; id. con tiro natural (a la velocidad económica de 9,3) 3,393 millas.

El buque está protegido por una coraza lateral de acero Krupp de 8 a 9 pulgadas de espesor, y sobre ella un blindaje de 6 pulgadas que se extiende en una longitud de 156 pies desde la casamata inferior. La superior está protegida también por 6 pulgadas de blindaje que se extiende en una longitud de 168 pies. Los cañones de los reducos están protegidos al exterior por un blindaje de 5 pulgadas, aparte de la protección correspondiente en la cubierta.

Su artillería consta de 4 cañones Canet de 12 pulgadas, 40 calibres, en dos torrecillas; 16 de tiro rápido de 6 pulgadas, también Canet; 45 calibres repartidos: 12 en la casamata superior, separados unos de otros por semimamparas transversales blindadas y 4 en el entrepuente en reducos; acorazados de 5 pulgadas al exterior y 2 al interior.

Además, 14 cañones Canet de 75 milímetros, 45 calibres, 6 Hotchkiss de 47 milímetros, 6 ametralladoras repartidas en la cubierta superior, el entrepuente y los palcos militares, y 2 cañones Barnowski de 2,12 pulgadas y 5 tubos lanzatorpedos, todos bajo la línea de agua.

El aparato motor, construido por la Sociedad anónima de astilleros navales, talleres y fundición de Nicolais, se compone de dos máquinas verticales de triple expansión que desarrollan 10.600 caballos indicados de fuerza. El aparato evaporatorio se compone de calderas Belleville con economizadores, dispuestas en tres cámaras. Las ocho calderas del grupo de proa se alimentan de combustible líquido; las otras ocho del grupo central y las seis del de popa, con carbón.

La gran defensa y noble poder ofensivo de este buque le dan un valor indiscutible; y el hecho de haber sido destinado a la escuadra del mar Negro, formada de unidades algo anticuadas, demuestra el deseo de refrescar este núcleo de fuerza.

El aparato motor, construido por la Sociedad anónima de astilleros navales, talleres y fundición de Nicolais, se compone de dos máquinas verticales de triple expansión que desarrollan 10.600 caballos indicados de fuerza.

El aparato motor, construido por la Sociedad anónima de astilleros navales, talleres y fundición de Nicolais, se compone de dos máquinas verticales de triple expansión que desarrollan 10.600 caballos indicados de fuerza.

El aparato motor, construido por la Sociedad anónima de astilleros navales, talleres y fundición de Nicolais, se compone de dos máquinas verticales de triple expansión que desarrollan 10.600 caballos indicados de fuerza.

El aparato motor, construido por la Sociedad anónima de astilleros navales, talleres y fundición de Nicolais, se compone de dos máquinas verticales de triple expansión que desarrollan 10.600 caballos indicados de fuerza.

El aparato motor, construido por la Sociedad anónima de astilleros navales, talleres y fundición de Nicolais, se compone de dos máquinas verticales de triple expansión que desarrollan 10.600 caballos indicados de fuerza.

El aparato motor, construido por la Sociedad anónima de astilleros navales, talleres y fundición de Nicolais, se compone de dos máquinas verticales de triple expansión que desarrollan 10.600 caballos indicados de fuerza.

El aparato motor, construido por la Sociedad anónima de astilleros navales, talleres y fundición de Nicolais, se compone de dos máquinas verticales de triple expansión que desarrollan 10.600 caballos indicados de fuerza.

El aparato motor, construido por la Sociedad anónima de astilleros navales, talleres y fundición de Nicolais, se compone de dos máquinas verticales de triple expansión que desarrollan 10.600 caballos indicados de fuerza.

ranfa como los nombres de María Bermúdez, Alicia Hernández, Pepilla Perdomo, América, Balbina y Fidela Hernández, Mercedes Fernández, Virginia Martínez, Carmen Salomé e Isabel Delgado, y otras tantas y tantas que son orgullo y gala de este pueblo!

La orquesta del gran Alemán cumplió el programa con el gusto y afinación con que sabe hacerlo, estrenando en obsequio al Centro Español un precioso danczón "Un tren a Vuelta Bajo", que fué muy aplaudido, mereciendo los honores de la repetición por varias veces. A las dos de la madrugada terminó tan agradable fiesta, haciendo votos mil porque cuanto antes comiencen las obras del nuevo edificio que, según el plano que se exhibe en Secretaría, resultará muy elegante.

Para dichas obras hay ya recaudada una buena cantidad de dinero, y solo falta la aprobación del pliego de condiciones para inmediatamente publicar la subasta con objeto de que para las próximas Pascuas se inauguren las obras.

Los socios todos están completamente reconocidos al dignísimo presidente señor Martínez y los demás miembros de la directiva que con gran celo le secundan, emprendiendo con energía un proyecto que ha tiempo debería haberse llevado a cabo. Una vez más se han hecho acreedores al aplauso de todos y si mi voto como socio en algo se estima, propondré en la primera junta general un voto de gracias colectivo para que sus nombres queden siempre grabados en la historia del Centro Español.

Aprovecho la oportunidad desde esta correspondencia para dirigir mi modesta y más sincera felicitación a nuestra simpática y muy apreciada amiga Amalita Sainz y Núñez por haber alcanzado el primer grado en los exámenes de maestras. Grado que obtuvo por sus verdaderos conocimientos y clara inteligencia por lo que fué justamente calificada, valiéndole la felicitación de sus profesores y calificadores. De imaginación clara y precisa, y estudiviosa desí, será con el tiempo honra y orgullo del Magisterio cubano, como ya lo es de sus apreciables familiares, entre los que se cuenta su tío nuestro amigo don Segundo Baños y a quienes también felicitamos muy de veras.

Leendo hace días en el DIARIO los estragos causados por un incendio en Rodas, nos cabe preguntar: ¿qué se ha hecho del proyecto que tenían algunos señores de ésta en organizar un servicio de incendios?, ¿quidieron la magnitud de tal noticia al pensar que si en aquel pueblo cuyas casas son de mampostería en su mayor parte hizo tales horrores ¿qué no será en esta donde á excepción de ocho ó diez casas todas son de madera? No cejen ni desmayen y emprendan nuevamente tan laudable idea que la previsión nunca está de más y así se evita en la mañana que debido á cualquier conflagración se presenten escenas de horror. Seguros estamos de que el comercio no niega su apoyo y quizás tratando con el digno señor Alcalde que siempre se muestra complaciente en todo lo que redunde en beneficio del pueblo se logre algo que sea práctico y provechoso.

Sin más son de V. atentamente. Dr. Aghata.

MATANZAS

EL CAMINO DE ARABOS A MACAGUA

El lunes último estuvo en Colón el juez municipal de la Macagua D. Juan Antonio Morales, con el objeto de dar cuenta al Alcalde municipal de dicha villa del estado intransitable en que se encuentra el camino que existe entre Arabos y Macagua y pedir, á nombre de los vecinos de esos dos poblados, la construcción de un puente sobre el río que atraviesa el referido camino.

El Alcalde municipal de Colón ofreció al señor Morales hacer en la entrada semana una visita á ambos pueblos, para lo cual rogó al Gobernador provincial de Matanzas le acompañe, á fin de interesar á éste en la construcción del puente y reparación del camino, obras que, por su magnitud, corresponden a hacer al Estado, conforme lo ha hecho, en casos análogos, en otros lugares de la República.

Dichas obras son tan necesarias para la comunicación entre Macagua y Arabos, que actualmente tienen los vecinos de esos dos pueblos que caminar dos leguas para ir de uno á otro, y no por caminos públicos sino atravesando fincas, cuyos dueños han tenido la generosidad de dar el cruce hasta tanto se componga el camino y puente, antes referidos.

SANTA CLARA

ENFERMO

UN PASEO

SECRETARÍA

El Sr. Iglesias quedó citado de comparendo ante el Sr. Juez Correccional del Primer distrito, á quien se dió cuenta de esta infracción.

DE LA GUARDIA RURAL

UN REQUISITORIO Fuerzas de la Guardia Rural pertenecientes al destacamento de Cienfuegos, detuvieron ayer, en aquella ciudad al blanco Abelardo Rodríguez del Rey, que se hallaba reclamado por la Audiencia de Santa Clara, en causa que se le sigue por malversación de caudales públicos.

El detenido ingresó en el Vivac para ser trasladado hoy á Santa Clara.

CRIMEN POR CELOS

Ayer por la mañana se cometió un horrible crimen Remedios. El moreno Roque Fuster asesinó á su concubina la parda Manuela Vigil, degollándola después de realizado el crimen.

El móvil del crimen fueron los celos. El juez se constituyó en el lugar del suceso, levantando las correspondientes diligencias.

ASUNTOS VARIOS.

AGUA

EN PALACIO

DETENIDO

AL SEÑOR ALCALDE

LICENCIA

REESTABLECIDO

DISTRIBUCIÓN DE MEDALLAS

ESCRIBANO INTERINO

TRASLADO

ASOCIACIÓN MÉDICO FARMACÉUTICA

ESTADOS UNIDOS

Servicio de la Prensa Asociada DE HOY

LOS BONOS DEL EMPRESTITO

EL CZAR ABATIDO

VASTA CONSPIRACIÓN

NUMEROSAS PRISIONES

DETALLES DEL ASESINATO

CONFESION DEL ASESINO

OTRO MINISTRO ATACADO

BAJAS JAPONESAS

NUEVA ALZA

DE LA REMOLACHA

LA BOLSA DE NUEVA YORK

Movimiento Marítimo

EL MOBILA

EL GUSSEI

EL CUBAN

LA TRIUNFO

PROCEDENTE DE PUERTO CABELLO

MERCADO MONETARIO

CASAS DE CAMBIO

OBSERVACIONES

SECCION MERCANTIL

Lonja de Víveres

VENTAS EFECTUADAS HOY

VAPORES DE TRAVESIA

SE ESPERAN

PUERTO DE LA HABANA

BUQUES DE TRAVESIA

BUQUES DESPACHADOS

AVISOS RELIGIOSOS

Iglesia de Belén

Ernestina Brouwer y Lecuona

D. Pedro Robau Corp

Gran Academia Comercial

De Cartagena en 6 días vap. norg. Elida, capitán V. Piac...

De Tampa y C. Hueso, en el vap. am. Miami...

Para Cayo Hueso y Tampa, en el vap. americano Miami...

Si desea usted seis retratos superiores por un peso plata, vava á San Rafael 32 Otero y Colominas, fotografías.

Sección Mercantil

Lonja de Víveres

VENTAS EFECTUADAS HOY

VAPORES DE TRAVESIA

SE ESPERAN

PUERTO DE LA HABANA

BUQUES DE TRAVESIA

BUQUES DESPACHADOS

AVISOS RELIGIOSOS

Iglesia de Belén

Ernestina Brouwer y Lecuona

D. Pedro Robau Corp

Gran Academia Comercial

LAS FIESTAS DE SANTIAGO

EN CAIBABIEN

Dice El Clarín: "La Colonia Española de esta Villa, acaba de celebrar con el mayor lucimiento los festejos en honor de Santiago, patrón de España, que tuvieron lugar el domingo 24, para aprovechar la festividad del día.

A las 8 1/2 a. m. tuvo lugar la función de iglesia, con una misa solemne, en la que celebró de preste el respetable sacerdote padre Azeve, y oficiaron las señoras González acompañadas al armonio por el profesor Sr. Gómez Pérez. Numerosa concurrencia asistió á la religiosa ceremonia; entre la cual concurrencia se hallaba una nutrida representación de la Colonia Española. Un Rvdo. padre franciscano ocupó la cátedra sagrada pronunciando una elocuente oración alusiva al acto.

A las 12 tuvo efecto en los elegantes y bien engalanados salones de la Colonia, la reunión familiar anunciada. Allí mimos á muchas y distinguidas familias de nuestra buena sociedad, prestando realce al acto, y recibiendo las múltiples atenciones que rivalizaron los galantes miembros de la Colonia, á cuyo cargo corrió la organización de la fiesta. Todos los concurrentes fueron profusamente obsequiados con excelentes dulces y licores y con exquisitos helados confeccionados en el acreditado establecimiento "El Louvre."

A las 8 1/2 p. m. dió principio la velada con la exposición de las variadas interesantes vistas del cinematógrafo Lumier; y terminó con un espléndido baile que duró hasta altas horas de la noche.

¡Cuánta belleza y hermosura contemplaron nuestros ojos en esta magnífica reunión! ¡Cuánto derroche de entusiasmo y esplendor! ¡Cuán rápidamente se deslizaron las horas entre las dulzuras de aquel ambiente de luz y armonía! Bien quisieramos trasladar al papel los nombres de tantas y tan elegantes señoras y señoritas como concurrieron á la hermosa fiesta; pero nos lo prohibe el temor á las omisiones en que pudiéramos incurrir, dada la excesiva concurrencia.

Resúmen: La Colonia Española ha procedido en todos momentos con exquisita corrección; las invitaciones, repartidas con profusión y oportunidad, son exponente inequívoco de los propósitos que los miembros de dicha institución sustentan de estrechar, más y más cada día, los lazos de unión con todos los elementos que componen nuestra sociedad, de lo que sin duda es prueba elocuente la presencia en dichos actos de nuestra primera autoridad local, y la de representaciones de todas nuestras clases sociales."

EL VIAJE ACTUAL DE LA "NAUTILUS"

El cliper Nautilus, zarpó del Ferrol el martes 14 de Junio, á las tres de la tarde, para terminar el viaje de instrucción, que en los primeros meses de este año ha correspondido al Atlántico del Sur, visitando Santa Cruz de las Palmas y las Palmas en Canarias, Cabo Verde, Montevideo y Buenos Aires, Cabo de Buena Esperanza y Santa Helena para rendir viaje en el Ferrol.

¡MALAS NOTICIA!

Según y conforme. Cuando dos ríen á distancia, y se ven los toros, como quien dice, desde la barrera, las malas noticias que se reciben, son para los otros bucnas; que en este mundo traído, nada es verdad y mentira, todo es según el color del cristal con que se mira.

Pero en la otra lucha, en la lucha sin derramamiento de sangre que libra el comercio, no hay para el fuerte, para el afortunado, para el diligente, malas noticias. ¿Por qué? Porque triunfa siempre, porque lleva unida á su carro la Victoria, y fuerte con ella, todo lo conquista. Dígalo, si señor, dígalo.

LA FILOSOFIA,

esa gran casa importadora de telas y novedades, de sedería y perfumería, de confecciones delicadas, que tienen muy alta su bandera en las casas de la calle de Neptuno, números 73 y 75, y de la calle de San Nicolás, números 72 y 74.

El sol de sus triunfos no tiene eclipse; su marcha avasalladora no se detiene; su fama no deja de atronar el espacio con los ecos de su trompeta; y es que nadie como ella vende barato; nadie como ella vende bueno; nadie como ella vende tan bonitas, tan elegantes, tan vistosas telas de verano, que son el encanto de las damas de gusto; así todas proclamán el triunfo de

LA FILOSOFIA

C-1186 alt 154-17

FOLLETIN (19)

EL ULTIMO AMOR

NOVELA ESCRITA EN INGLES POR CARLOTA M. BRAEMÉ

(Esta novela publicada por la casa de Alejandro Martínez, Barcelona, se vende en "La Moderna Poesía", Olibpo 135)

(CONTINUA)

CAPITULO XI

—¡Permítame usted, señora? —Adelante,—respondió Mrs. Gooch secamente, pues embobada en una correspondencia, la enfadó que la molestasen.—¡Es que ha perdido usted el habla!—añadió con acritud, al ver que la sirvienta se mantenía silenciosa junto á la puerta. —¡Dispénsame usted, señora... Creo que miss Scott se ha puesto enferma!—dijo la muchacha sin tonito aliento. —¡Enferma miss Scott! Explíquese usted. —Como tardaba en bajar á desayunarse, temiendo que no perdiese el tren subí á llamarla á su habitación. —¡Y qué?—preguntó Mrs. Gooch. —Que no me ha respondido, señora. —¿Qué no ha respondido? —Un pensamiento cruzó por mi mente

de la vinda. Magdalena se había ido. Todo aquello era una trama. ¡Habrá huido con Hugo! —No, señora, no; como la puerta no tenía echada la llave, la abrí y pude ver á miss Scott como muerta, tendida en el suelo. —¡Muerta! —¡No... no! Desmayada, creo. No se mueve, ni habla, y está espantosamente pálida. —Mrs. Gooch, dejó el asiento. —¡Veamos,—dijo,—y echó á andar seguida de la sirvienta. Sus labios estaban apretados; en sus ojos había una dura expresión. Estaba segura de conocer ya á miss Scott. Era una astuta muchacha, que con capa de inocencia y modestia ocultaba una intrigante naturaleza. Por supuesto, aquella escena, estaba preparada para producir efecto sobre Hugo. Le había rechazado, es cierto. Pero decirle "no" á un enamorado, es empeñarle más. Pero miss Scott tropezaba con una tan lista como ella. Buena ó mala, marcharía en el tren de las once. —Susana,—dijo, dirigiéndose á la camarera,—no es preciso que nadie sepa lo ocurrido á miss Scott. Los niños se alarmarían... sobre todo Alicia; que aún no está buena. —Está bien señora, contestó la muchacha.

conceptos de: "Fe", "Patria", "Amor."

2º Una preciosa escribanía, regalo del "Centro Asturiano de la Habana", al autor del mejor trabajo en prosa, acerca de la "Influencia de las Sociedades Regionales en Cuba, y ventajas que ellas reportan."

3º Un valioso afiler de oro para corbata, con un brillante, regalo del señor Cónsul de España en Santa Clara, al autor del mejor trabajo, en prosa ó verso, basado en lo siguiente: "Las Bellas Artes: su utilidad: rasgos que caracterizan á los pueblos que las cultivan."

4º Un artístico barómetro, con adecuada inscripción en tarjeta de plata, regalo del Ayuntamiento de este pueblo, al autor de la poesía festiva, original, compuesta en décimas y que mejor describa una costumbre popular cubana.

ADVERTENCIAS

Se adjudicarán "accésits", consistentes en medallas de plata con inscripción conmemorativa de la fiesta, á los demás trabajos que, sin obtener el premio, merezcan, á juicio del Jurado, esta distinción.

Las producciones deben dirigirse en pliego cerrado al Secretario del Jurado de los Juegos Florales, cuya oficina queda abierta en esta casa social, acompañadas de otro pliego conteniendo el nombre del autor y en cuyo sobre se consigne un lema; este último pliego, si la obra es rechazada, no será abierto, inutilizándose á presencia del público el día de la fiesta.

La admisión de trabajos para este concurso termina el día 10 del expresado próximo mes de Agosto; el Jurado se constituirá para el examen y calificación de aquéllos, el 11, y una vez llena su misión, se hará público para conocimiento de los interesados.

Organizado este certamen dentro de los escasos elementos artístico-literarios de una modesta localidad; gustosamente invitados á tomar parte en él, á todos los aficionados á estas lindas de la inteligencia, residan donde quiera y pertenezcan ó no á nuestros Centros españoles.

La Comisión Organizadora

CORREO DE ESPAÑA

JULIO

Coligaciones y huelgas

He aquí la parte dispositiva del dictamen acerca del proyecto de ley de coligaciones y huelgas, leído en el Senado:

Artículo 1º. Tanto los patronos como los obreros podrán coligarse para la defensa de sus respectivos intereses en las distintas relaciones de unos y otros.

Podrán también declararse en huelga ó acordar la cesación del trabajo, sin perjuicio de los derechos que dimanen de los contratos celebrados con arreglo á las leyes.

Art. 2º. Los que para formar, mantener ó impedir las coligaciones y las huelgas emplearen violencias, amenazas ó cualquier otro género de coacción, y que por su naturaleza sea suficiente para quebrar el ánimo de obreros y patronos, serán castigados con la pena de arresto mayor, salvo que el hecho constituya delito más grave con arreglo al Código penal.

Art. 3º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 4º. Los que turbaren el orden público ó formaren grupos para imponer á alguien la huelga ó para obligarle á desistir de ella, incurrirán en la pena de arresto mayor.

Art. 5º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 6º. Los que turbaren el orden público ó formaren grupos para imponer á alguien la huelga ó para obligarle á desistir de ella, incurrirán en la pena de arresto mayor.

Art. 7º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 8º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 9º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 10º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 11º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 12º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 13º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 14º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 15º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 16º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 17º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 18º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 19º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 20º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 21º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 22º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 23º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 24º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 25º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 26º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 27º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 28º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 29º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 30º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 31º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 32º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 33º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 34º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 35º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 36º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 37º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 38º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 39º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 40º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 41º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 42º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 43º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 44º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 45º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 46º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 47º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 48º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 49º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 50º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 51º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 52º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 53º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 54º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 55º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 56º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 57º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 58º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 59º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 60º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 61º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 62º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 63º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 64º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 65º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 66º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 67º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 68º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 69º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 70º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 71º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 72º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 73º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 74º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 75º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 76º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 77º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 78º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 79º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 80º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 81º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 82º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 83º. Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que estos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 84º. Los

